

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no podrán insertarse oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm. 184.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Acordado por Real decreto de esta fecha la reorganización de la comisión creada por otro Real decreto de 13 de Agosto de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado nombrar como Vocales de la misma á D. Juan Moreno Benitez, D. Augusto Comas y Arqués y D. Diego Garcia Martinez, Senadores del Reino; á D. Rafael Ruiz y Martinez, D. Eleuterio Maisonave y D. Miguel Alonso Pesquera, Diputados á Cortes; á D. Meliton Martin, Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; á D. Mariano Cervigon y D. Eusebio Page y

Albareda, pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; á D. Joaquin de Angoloti, D. Joaquin de la Gándara y D. Wenceslao Martinez, en representación de las empresas de ferrocarriles.

Igualmente se ha servido S. M. confirmar en el cargo de Vocales de la misma comisión que vienen desempeñando, á D. Tomás de Ibarrola y D. Cipriano Segundo Montesino, disponiendo al mismo tiempo cese en el cargo de Vocal D. Sturnino Arenillas, por haber perdido la cualidad de Diputado á Cortes, en cuyo concepto formaba parte de la comisión, y que se den á dicho Vocal las gracias en su Real nombre por el inteligente concurso y activa cooperación que ha prestado en la misma.

De Real orden to digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1882, Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minus.

Don Domingo Garcia Ibarra, Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Hago saber: que por Don Pio Bustamante y Cos, vecino de Cer-

vera de Rio Pisuegra, segun cédula personal que ha exhibido, se ha presentado á las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco del actual solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada «San Pedro» de mineral cobre y otros, sita en término de Ruesga distrito municipal de San Martin de los Herreros, parage llamado «Pié de la Peña», que linda al Norte el Costazon, Sur la Salgada Este Tralugedo Oeste Fuente Besco Esta solicitud está fechada en Cervera, á igual día de su presentación y la designacion que hace del terreno es la siguiente: Se tendrá por punto de partida, el centro de la zanja que existe en propiedad de D. Hermenegildo Lores; desde esta se medirán, al Norte cincuenta metros y se pondrá la primera estaca; desde esta al Este trescientos metros y se pondrá la segunda estaca, desde esta al Sur cien metros tercera estaca; desde esta al Oeste seiscientos metros cuarta estaca; desde esta al Norte cien metros quinta estaca y desde esta al Este trescientos metros punto de partida con lo cual queda cerrado el perimetro. Han presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo

prevenido en el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta días de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Domingo. Garcia.

##### Circular núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Domingo Garcia Ibarra, Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Hago saber: que por Don Pio Bustamante y Cos, vecino de Cervera, de rio Pisuegra, segun cédula personal que ha exhibido, se ha presentado á las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco del actual, solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada, «San Fausto» de mineral Cobre y otros, sita en término de Ventanilla, distrito municipal de San Martin de los Herreros parage llamado «San Fausto», que linda al Norte camino vecinal de Ventanilla, al Sur el rio de dicho Ventanilla, Este el mismo rio, Oeste el pueblo de Ventanilla. Esta solicitud está fechada, en Cervera, á igual día de su presentación, y la designacion que hace del terre-

no es la siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en propiedad de D. Alberto Loreas de esta se medirán al Norte cincuenta metros y se pondrá la primera estaca; de esta al Este cincuenta metros segunda estaca; de esta al Sur sesientos metros tercera estaca; al Oeste cien metros cuarta estaca, al Norte seiscientos metros quinta estaca y desde esta al punto de partida cincuenta metros quedando cerrado el perímetro. He presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Delegación de Hacienda, de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro salvo mejor derecho.

Y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 23 de la Ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta días de conformidad a lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. *Domingo Garcia.*

### Circular núm. 15.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley provincial vigente, y cumpliendo además con lo ordenado en circular publicada en la Gaceta de 12 del corriente mes, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Diputación de esta Provincia, para el día 24 del que rije, con objeto de que forme el proyecto de la primera división de la misma en distritos electorales, y proponga la capitalidad de cada uno de éstos, en conformidad con las bases contenidas en la nueva Ley provincial las cuales se determinan en la mencionada circular publicada en la Gaceta.

Palencia 15 de Julio de 1882.—El Gobernador, *Domingo Garcia.*

*Juzgado de primera instancia de Astudillo.*

### CEDULA.

El Sr. D. Pio Gonzalez Santelices, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su

partido, en la causa que instruye por mi testimonio contra Angel Antonio Gonzalez (a) Coto, sobre lesiones causadas a su mujer Lorenza Iliana Villegas y muerte de la misma ocurrida a los nueve dias, ha acordado la provincia siguiente.

Astudillo once de Julio de 1882. Unase el presente exhorto a la causa de su razon y no teniendo domicilio conocido Felipe Antolin Iliana ni habiendo sido habido en el que se designaba en esta causa insertese en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid la cédula correspondiente ofreciéndole esta causa para que si quiere ser parte en ella, se persone de forma en término de seis dias. Lo provee y rubrica S. S.º doy fé. Hay una rúbrica. Ante mí: Basilio Ordoñez.

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid expido la presente cédula que firmo en Astudillo a once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—El Escribano, Basilio Ordoñez.

### *Juzgado municipal de Poblacion de Arroyo.*

Hago saber: que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 en término de quince dias a contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sin mas dotacion que los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado las solicitudes acompañadas de documentos de aptitud para el desempeño del cargo.

Poblacion de Arroyo 5 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Marcelino Quintanilla.

### *Juzgado municipal de Vega de Doña Olimpa.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal que ha de proveerse segun se dispone en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia sin mas sueldo que los derechos que marca el arancel vigente.

Los que deseen obtenerla presentarán en este Juzgado las solicitudes acompañadas de documentos de aptitud para el desempeño de la misma.

Vega de D.º Olimpa 9 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Estéban del Campo.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse por traslacion.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	-----------------------------	-----------------------

### PROVINCIA DE ALAVA.

*De ambos sexos.*

Las elementales incompletas de Barrio Busto	60	} Fgas. trigo y casa	} Reparto vecinal.
Ulbarri Gamboa.	40		
Arechavaleta.	25		

### PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Peñaranda de Duero.	825	} Casa y retribuciones.	} Municipales.
Las id. incompletas de Cuevas de Anaya.	281'25		
Alvacaastro y Valtierra.	} 250		
Moriana.			
Rubledo de Arriba.			
Bascones de Zumarcas.			
Villanueva de los Montes.			

*De niñas.*

La elemental completa de Retuerta.	547	} y retribuciones.	} id.
La sustitucion de la de Presencio.	208'37		

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

Las elementales completas de Ganzo.	638'75	} Casa y retribuciones.	} id.
Resconsório.	625		
Las id. incompletas de San Marti de Toranzo.	500		
Cóo.	} 416'50		
Termino.			
Castillo Pedroso.			
Monegro.	275		
Las elementales incompletas de Viñon.	275	} Casa y retribuciones.	} Municipales.
Frama.	} 250		
Piasca.			
Perrozo.			
Torices.			

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Villabañez.	825	} Casa y retribuciones.	} id.
Las elementales completas de Campaspero.	} 550		
Alcazarén.			
La Union de Campos.			
Langayo.	416'50		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Julio de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### BELDADORAS.

Desde 320 á 1.600 reales se venden en Palencia en el almacen de hierro de Fermin Urrutia donde hay un surtido completo de bombas para pozo y arados de todos los sistemas.

3-6

El día 26 de Junio desapareció del pueblo de Cigales un caballo de las señas siguientes: negro, capon, con una estrella pequeña en la frente en el lado izquierdo tiene una rozadura ya curada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Blas Malfaz en dicho pueblo. 3-8

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.